



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IMPRENTA FERNANDO BALDRICH

DFZ-2021-3279-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X <small>Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización</small>
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	X <small>Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización</small>

DICIEMBRE 2022

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Fernando Baldrich y Compañía Limitada	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Ureta Cox N°656, San Miguel
Comuna: San Miguel	
Titular de la unidad fiscalizable: Fernando Baldrich y Compañía	RUT o RUN: 78.537.080-5



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>Se recibió en esta Superintendencia denuncia ID 1062-XIII-2021, la cual hace referencia a ruidos similares a turbinas que funcionan todos los días, emitidos por empresa ubicada en Ureta Cox 656, San Miguel, la cual corresponde a "Imprenta Fernando Baldrich". Dado lo anterior, se requirió al titular, a través de Resolución Exenta N°2080 del 20 de septiembre de 2021, declarar sus emisiones de ruido a partir de un informe de ETFA. No obstante, el titular no dio respuesta a lo solicitado. Dicho requerimiento fue reiterado mediante Resolución Exenta N°2440 del 16 de noviembre de 2021, el cual tampoco fue respondido por el titular.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tomó contacto telefónico con la denunciante con fecha 11 de julio de 2022, para conocer el estado de los ruidos emitidos por la empresa y coordinar una eventual fiscalización, quien indicó, sin embargo, que el titular implementó medidas de mitigación, que los ruidos disminuyeron y que, en la actualidad, no molestan.</p>															



Conclusiones	Denunciante señala que el titular adoptó medidas para disminuir el nivel de los ruidos emitidos, las cuales fueron efectivas, y por lo tanto estos no molestan en la actualidad.
---------------------	--



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta SMA N°2080/2021
2	Resolución Exenta SMA N°2440/2021

